DICTAMEN A.J. -D.G.O.C. N° 744/2015

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C.

REF. : **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS, SUSCRIPTOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA Y LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA" - ID N° 296.498.-**

FECHA : **29 – DICIEMBRE – 2015.-**

En referencia al **Memorándum Sub. U.O.C. S2 N° 277,** de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscripto por la Lic. María Del Mar Gómez, Directora de la Dirección Sub. U.O.C. S2 de la D.G.O.C., en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del **Contrato N° 59/2015,** suscripto con la "**FIRMA AYALA PERDOMO INGENIERIA",** y del **Contrato N° 58/2015,** suscripto con la **"FIRMA A y J SERVIS COM.",** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA Y LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA" – ID. N° 296.498, hasta el 30 de junio de 2016.-**

Que el pedido obedece a que los contratos han sido suscriptos el 01 de diciembre de 2015, por lo tanto, aún no se ha podido ejecutar el 100% del contrato, por lo que es necesaria la ampliación de vigencia solicitada, para seguir con las entregas normales por la Firma.-

Que, los **Contratos Nros. 59/2015 y 58/2015,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Notas de fecha 18 de diciembre de 2015, las "**FIRMAS AYALA PERDOMO INGENIERIA" y "A y J SERVIS COM",** han otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... <u>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello</u>...".-**

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez

Lourdes J. Safi Duarte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS